

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Lunes 9 de Diciembre de 1957

No. 280

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2761

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorizarse unos pedidos de Harina 2763

EDUCACIÓN PUBLICA

Nombramiento 2764

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia 2764
Finiquito 2766

SECCION JUDICIAL

Remates 2767
Títulos Supletorios 2772
Denuncio de Minas 2774
Terrenos Municipales 2774
Aviso 2775
Declaratoria de herederos 2776

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Séptimo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana del día viernes, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Preside el Diputado Irias, asistido de los Diputados Morales Marengo y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Cerna (Juan F.), Martínez Talavera, señora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Sandoval, Salinas, González Jarquín, Hallsall, Santamaría, Castillo Alvarado, Vega Bolaños, Montenegro, Navarro, Medina Moreira, Icaza Tijerino, Vilchez, Conrado Vado, Enriquez B., Abáunza Marengo, Alvarez Corrales, Mairena, Carrión, Sevilla Sacasa, Castillo (Salvador), Fernández, Munguía Novoa, Collado Arce, Flores Huerta, Pinell, Cerna (Arturo), Buitrago y Borge.

1.—El Presidente Irias declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se inicia el debate sobre el proyecto de ley enviado a la Cámara por el Ministerio de Gobernación y Justicia, por el cual se hacen algunas reformas a la Ley Orgánica de Tribunales. Después de discutidos se aprueban íntegramente todos los artículos del citado proyecto, en primer debate. A continuación, se discute y se aprueba la moción del Diputado Morales Marengo para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

4.—Se lee un proyecto de ley enviado por el Ministerio de Hacienda, por el cual se autoriza al Ejecutivo para realizar la siguiente transferencia de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en vigencia: de 1201-2806—Mantenimiento de Equipo e Inmueble—Edificio a 1201-2805—Inmueble-Edificio. Todo dentro del mismo Presupuesto del Ministerio de Salubridad.—Tomado en cuenta el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—Se da lectura al dictamen sobre los dos proyectos de Ley de Inquilinato elaborados, el primero por los Diputados Sevilla Sacasa y Castillo (Salvador), y el segundo por el Diputado Alvarez Corrales. El dictamen es más bien un tercer proyecto forjado con lo mejor de los dos proyectos citados. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Tomando como base el proyecto de la mayoría, se inicia el debate en lo particular, teniendo a la vista también el proyecto de la Comisión dictaminadora. Después de discutido, el Arto. 1o. se aprueba tal como está redactado en el proyecto-dictamen, con la reforma de Cuatrocientos Córdoba en vez de Trescientos, en lo referente al canon mensual en las ciudades de segunda categoría, e incluyendo entre éstas a la ciudad de Esteli, inclusión que se mantendrá en todos los artículos similares. Los artículos 2o. y 3o. se aprueban tal como figuran en el proyecto-dictamen. Al discu-

lirse el Arto. 4o. el inciso a) se aprueba como está en el dictamen. Como incisos b) y c) se aprueban los que aparecen como c) y d) en el proyecto de mayoría. Como inciso d) se aprueba el siguiente, propuesto por el Diputado Sevilla Sacasa: d) «Cuando el arrendatario obtuviere como consecuencia del subarriendo un valor mayor de la renta que le corresponde pagar a la porción subarrendada del inmueble»; Como inciso e) se aprueba el siguiente: e) — «Cuando el predio del arrendador no esté sirviendo de vivienda al arrendatario». Como inciso f) queda el inciso e) del proyecto dictamen, agregándole la palabra «totalmente», de manera que se leerá así f) — «Cuando el arrendador vaya a construir totalmente de nuevo. Como inciso g) se aprueba el mismo proyecto dictamen. Como final del Arto. 4o. se aprueba el siguiente párrafo de excepciones: «El propietario no podrá hacer uso de la causal establecida en el inciso g) si habitare casa propia en la misma localidad, o si sus padres o hijos legítimos o ilegítimos reconocidos habitaren en casa propia o perteneciente al demandante. Lo dispuesto en el inciso f) no tendrá aplicación para los contratos de la categoría C) a no ser en los casos que esta misma ley contemple».

6.—La sesión se suspende para reanudarla a las cuatro de la tarde y al reanudarse a las cinco y quince minutos, de la asistencia de la mañana solamente faltan los Diputados Buitrago, Enríquez B., Munguía Novoa, Mairena y Borge.

7.—Continúa la discusión de la Ley de Inquilinato tomando ahora como base el proyecto dictamen. Discutido el Arto. 5o. de dicho proyecto, se aprueba íntegramente, con excepción del acápite 3) que se leerá como sigue: 3—(Cuando se trate de contratos de categoría C) no se podrá interponer demanda sin que antes sea discutido el caso en la Oficina de Inquilinato, de acuerdo con lo prescrito en el Arto. 22 de esta ley». Discutido el Arto. 6o. se aprueba sin modificación alguna. Después de discutidos, se aprueban íntegramente los Artos. 7o. y 8o. del proyecto-dictamen. Como Arto. 9o. se aprueba el Arto. 16 del proyecto de la mayoría. Como Arto. 10 se aprueba el siguiente, propuesto por el Diputado Santamaría: «Arto. 10.—La competencia en todos los casos conceptuados en esta ley se determinará de acuerdo con el derecho común. Las apelaciones deberán promoverse dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Civil, y las que interpusieran los inquilinos contra fallos interlocutorios o definitivos, serán admitidas en ambos efectos, excepto cuando la demanda fuere por falta de pago la apelación será admitida en efecto devolutivo, o en el caso en que se

negare el recurso y se entablare el de hecho, entonces deberán enviar al Superior, a mandato de éste, los autos originales de conformidad con el citado Código. Discutido el Arto. 10 del proyecto-dictamen que pasa a ser Arto. 11, se aprueba íntegramente, cambiándole nada más la palabra «depósito» por la de «consignación». Como Arto. 12 de la ley, después de suprimir el Arto. 11 del proyecto-dictamen, se aprueba el siguiente: «Arto. 12.—El cambio de inquilino no dará motivo para el alza de canon». Después de discutidos se aprueban sin reforma alguna los Artos. 13, 14, 15, 16, 17 y 18, del proyecto-dictamen. Como Arto. 19 se aprueba el Arto. 10 del proyecto de la mayoría, suprimiéndole la frase «que hubiese autorizado por escrito el subarriendo». Como artículos 20, 21 y 22 de la ley se aprueben los Artos. 19, 20 y 21 del proyecto-dictamen. Se discute y se aprueba como Arto. 23 el siguiente: «Las demandas en los casos de la categoría C) se sujetarán a lo preceptuado para la categoría B). Como Artos. 24, 25, 26 y 27, se aprueban los que en el proyecto-dictamen figuran como 22, 23, 24 y 25. Después de discutido, se aprueba como 28, el siguiente: «En las cabecearas departamentales los Jefes Políticos actuarán como Jefes de las respectivas Oficinas de Inquilinato y en las otras ciudades, los Alcaldes». Como 29 se aprueba el que figura como 26 en el proyecto-dictamen, cambiándole únicamente la palabra «preceptos» por la de «derechos». Después de discutido, el Arto. 27 del mismo proyecto pasa a ser el Arto. 30 de la ley, cambiándole la frase «prorrogados a que se refiere el Arto. 1o.» por la siguiente: «comprendidos en esta ley». Se discute el Arto. 28 del proyecto-dictamen y queda como Arto. 31 de la ley, adicionándole que la notificación ha de ser «en forma auténtica». Un nuevo artículo se discute y se aprueba como Arto. 32, con la siguiente redacción: «Las Oficinas de Inquilinato quedarán adscritas al Ministerio de Gobernación y Justicia». Finalmente se discute y se aprueba el Arto. 29 del proyecto dictamen, que se fija en la ley como Arto. 33. Así queda aprobado en primer debate el proyecto de Ley de Inquilinato:

8.—El Presidente Irias cita para el miércoles veinte y cinco de septiembre próximo, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Ulises Irias
Presidente.

J. J. Morales Marengo
Secretario

Manuel F. Zurita
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Nº 309—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 3 del Decreto Ejecutivo Nº 2 del 22 de Julio de 1957, ruégote publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 26 al 31 de Agosto corriente, fueron autorizados por este Ministerio, dentro del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen	
23941	Yolanda Y. de Terán	160	qq	U.S.A.
23967	Junta Local de Asistencia Social	450	«	U.S.A.
23689	G. A. Teller	150	«	U.S.A.
24018	Alfonso Fong & Cía. Ltd.	100	«	U.S.A.
24216	Neptune Gold Mining Company	3,600	«	U.S.A.
24362	José Mántica Sucrs. & Co. Ltd.	375	«	U.S.A.
24168	Francisco Mántica & Co. Ltda.	450	«	U.S.A.
24151	Pastor Estrada Almendarez	1,500	«	Canadá
23776	Anita Holmann	450	«	U.S.A.
24354	Consuelo Lang de Hawkins	225	«	U.S.A.
24320	Yee Kee Chow	200	«	U.S.A.
24343	Carlos Holmann Reinecker	875	«	U.S.A.
24464	Federico G. Kelly	75	«	U.S.A.
24437	Juan Cajina Cruz	150	«	Canadá
24456	Luis Alberto Granera	150	«	Canadá
TOTAL:		8,910	Quintales	
Cuota Garantizada		158,733	«	
Saldo Disponible		122,670	«	

Manuel Wong Valle,
Encargado de la Sección de Comercio
e Industrias del Ministerio de Economía.

Nº 346—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo Nº 2 del 22 de Julio de 1957, ruégote publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 2 al 7 de Septiembre corriente, fueron autorizados por este Ministerio dentro del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen	
24526	Napoleón Alvarado	300	qq	Canadá
24560	Luck Chong Store	70	«	U.S.A.
24699	Tomás Guevara	1,100	«	U.S.A.
24850	Emilia Navarro Deshon	300	«	U.S.A.
24869	Yolanda Icaza de Terán	225	«	U.S.A.
24804	Horacio Brenes Z.	180	«	U.S.A.
24861	Roberto Reyes R.	225	«	U.S.A.
24841	Julio César López Zapata	150	«	U.S.A.
24814	Luis Alfonso Delgadillo	300	«	U.S.A.
24815	«	225	«	U.S.A.
24700	Benjamín Gallo Lacayo	450	«	Canadá
24836	Ernesto López O.	75	«	U.S.A.
24839	«	105	«	U.S.A.
24840	«	450	«	U.S.A.
24896	Horacio Brenes Z.	82.5	«	U.S.A.
14950	Luis Alberto Granera	150	«	U.S.A.
24980	José A. Navarro	225	«	Canadá
24826	Tomás Guevara	300	«	U.S.A.
Total		4,912.5	«	
Cuota Garantizada		158,733	«	
Saldo Disponible		117,757.5	«	

Manuel Wong Valle,
Encargado de la Sección de Comercio
e Industrias del Ministerio de Economía.

No. 418—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 2 del 22 de Julio de 1957, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 16 al 21 de Septiembre corriente, fueron autorizados por este Ministerio dentro del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
25771	César Andino	225	qq	Canadá
25819	Ena Lina Quandique de Novoa	300	«	U.S.A.
25885	Wing Sang Company, S. A.	300	«	U.S.A.
25691	Ernesto López O.	375	«	U.S.A.
25727	J. K. Siu	200	«	U.S.A.
25820	Tomás Guevara	750	«	U.S.A.
25875	Leonidas y Alberto Torres	300	«	U.S.A.
25652	Luis Alfonso Delgadillo	225	«	U.S.A.
25902	Soledad M. de Barreto	150	«	U.S.A.
25931	Carlos Holmann Thompson	75	«	U.S.A.
25923	Kong Fat	100	«	U.S.A.
25930	Ena Lina Quandique de Novoa	300	«	U.S.A.
26019	Luis Caracas Santos	300	«	Canadá
26079	« « «	650	«	U.S.A.
26022	Manuel M. Chow	100	«	U.S.A.
26060	Carlos López Lacayo	300	«	Canadá
26055	Oscar Jerez Alfaro	300	«	U.S.A.
26058	Consuelo Lang de Hawkins	75	«	Canadá
26045	Tomás Guevara	450	«	U.S.A.
26100	William Woo	100	«	U.S.A.
26081	Emilia Navarro Deshon	150	«	U.S.A.
26607	Juan Cajina Cruz	150	«	Canadá
26190	Ernesto López O.	425	«	U.S.A.
	TOTAL:	6,300	«	
	Cuota Garantizada	158,733	«	
	Saldo Disponible	108,182.5	«	

Noel Jerez B.,
Oficial Mayor de Economía.

Educación Pública

No. 807

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Nombrar al señor Aristarco Cisnero Godoy, Profesor de Maestros del Programa de Artes Industriales y Educación para el Hogar, del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación Pública, en sustitución del Sr. Juan López Narváez, quien falleció.

2o.—El nobrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de este Departamento y devengará el sueldo de Novecientos Córdoba (\$900.00) mensuales a partir del uno de Diciembre próximo, imputándose su erogación a la partida: 0811—0501, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1957.— LUIS A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, René Shick,

Tribunal de Cuentas

SENTENCIA No. 546

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Managua, D. N., veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Las diez de la mañana.

Visto el presente juicio de rendición de cuenta del doctor Carlos J. Miranda, mayor de edad, casado, Farmacéutico y del domicilio de la ciudad de Granada, como Tesorero que fué de la Junta Local de Asistencia Social de aquella ciudad, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el segundo de su actuación como tal Tesorero,

Resulta:

I

Conforme la Carta-Cuenta que corre al folio 39 de este expediente, el movimiento de Caja fué como sigue: existencia anterior: Doce Mil Quinientos cuarenta y Un Córdoba y Ochenta y Dos Centavos.

(₡ 12,541.82), ingresos en total: Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Cuatro Córdoba y Cinco Centavos (₡ 320,404.05), egresos, también en total: Trescientos Treinta y Tres Mil Doscientos Setenta y Tres Córdoba y Treinta y Siete Centavos (₡ 333,273.37) y saldo negativo para el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco: Trescientos Veintisiete Córdoba y Cincuenta Centavos (₡ 327,50), suma que fue suplida por el Doctor Miranda, según su explicación contenida en el folio 14. Conforme aparece en estas diligencias, la cuenta de Boletas Valoradas registró el siguiente movimiento: existencia anterior: Treinta Mil Doscientos Noventa y Cuatro Córdoba y Treinta Centavos (₡ 30,294.30), total cargado en el semestre: Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Córdoba Netos (₡ 40,465.00), total abonado en el mismo período: Veinticinco Mil Noventa y Cuatro Córdoba netos (₡ 25,094.00) y existencia para el mismo primero de Julio citado: Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Córdoba y Treinta Centavos (₡ 45,665.30). También quedaron en poder del señor Miranda para la misma fecha indicada, las siguientes existencias de Boletas sin Valor Determinado: Pensionado Hospital, Seiscientos Treinta y Una (631) boletas para percepción del 1% sobre ventas: Trescientos Cuarenta y Dos (342) boletas para Enteros Diversos: Setecientos Veintitrés (723) boletas.

II

El señor Contador que fué de esta Sala, don Martín Alvarado, dedujo al examinar administrativamente la documentación mensual rendida por el Cuentadante, veinticuatro (24) Glosas y siete (7) observaciones, que puestas en conocimiento del doctor Miranda, procedió a contestarlas, folios 11 al 14, acompañando los documentos que corren a los folios 15 al 24 y los timbres fiscales adheridos al frente del folio 25, con lo cual, y apoyado en el informe que corre al folio 24, el señor Contador don Armando Ramírez T., designado por la Jefatura de la Sala por auto de las nueve de la mañana del veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, las tuvo por satisfechas según lo manifestó en las razones que figuran en cada una de ellas y en la constancia del folio 43.

III

Concluido el examen administrativo, las diligencias creadas pasaron a conocimiento del señor Jefe de la Sala, quien por auto de las nueve y media de la mañana del doce de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, mandó que el suscrito Contador conociera del asunto en glosa judicial y le autorizó tener por apersonado al Cuentadante cuando se presentara, en su cumplimiento se dictó el auto de las once y quince minutos de la mañana

de ese mismo día, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

IV

En esta instancia compareció apersonándose en representación del doctor Miranda, el Defensor de Cuentadantes de Asistencia Social doctor Helio César Zamora, acreditando su legítima personería con el poder que se razona al folio 46, y quien contestó el traslado que le fué corrido pidiendo fuera dictada sentencia favorable a su representado por no haber ningún cargo pendiente contra éste. El señor Fiscal Específico de Hacienda, en representación de los intereses de Asistencia Social, dijo: «Señor Contador de Glosa Judicial de la Contraloría Especial de Asistencia Social: He revisado las presentes diligencias que se contraen al examen de la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Granada», período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y encuentro que en ellas no hay cargos pendientes ni lugar a deducción de glosas adicionales, en consecuencia, pido a Usted dicte la sentencia que corresponda en este juicio de rendición de cuenta del Doctor Carlos J. Miranda, como Tesorero que fué de la mencionada Junta Local y a quien representa en estos autos el señor Defensor de Cuentadantes de Asistencia Social.—Así eva-cúo el traslado que se me mandó correr por auto de las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del ocho de los corrientes.—Mañana, D. N., dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—(f) J. Castellón Rivera, Fiscal Específico de Hacienda», y

Considerando:

I

Que según consta en autos, todas las glosas deducidas en el examen administrativo por el señor Contador don Martín Alvarado, fueron satisfactoriamente contestadas por el Doctor Miranda, con lo cual esta cuenta quedó debidamente depurada ya que en el examen judicial practicado por el suscrito Contador, no se encontró ninguna objeción que hacer, en consecuencia, estando correcta la cuenta rendida, debe ésta darse por buena y aprobarse,

II

Que no habiendo ningún cargo pendiente en contra del Cuentadante como se dejó expresado en el anterior Considerando, y oída la opinión favorable del señor Fiscal Específico de Hacienda, quien tampoco opuso objeción alguna, como se lee en el Resulta IV, cabe declarar la solvencia del Doctor Miranda conjuntamente con su Fiador Solidario, por lo que respecta al presente juicio y citadas las partes para sentencia en providencia de las once y quince minutos de la mañana del quince de los corrientes, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 148 L. O. S. S., 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 Ley Reglt. TT. CC. y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal, vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República,

Falla:

Que la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Granada», correspondiente al período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, cuya glosa administrativa estuvo a cargo de los señores Contadores don Martín Alvarado y don Armando Ramírez T., es buena y se aprueba, en consecuencia, se declara a su cuentadante, el Doctor Carlos J. Miranda, de calidades conocidas y a su Fiador Solidario, libres y solventes con el Tesoro de la mencionada Junta Local por lo que hace al período de cuenta examinado.

En su caso y conforme lo dispuesto en los Artos. 267 Cn. y 37 L. O. S. S., consúltese la presente resolución con el Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y una vez confirmada por dicho Tribunal, publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—(f) Felipe León M., Contador de Glosa Judicial.—V. Alvarez R., Secretario.

Es conforme con su original, con el que fué debidamente cotejado.—Managua, D.N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—V. Alvarez R., Secretario.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Las once de la mañana.

Examinado que fué la cuenta del doctor Pedro Reyes Meléndez, en su carácter de Tesorero de la Universidad Nacional de Nicaragua, llevada durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de León.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio catorce, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Córdoba y Veintidós Centavos (C. 173,484.21), inclusive los saldos iniciales y finales, y

Considerando:

Que cuando el Contador don Salvador Blandino O., concluyó la Glosa Administrativa, pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho, habiendo esta Superioridad proveído ordenando que el suscrito efectuara la

Glosa Judicial, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en auto de las doce y media de la tarde del trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis al reverso del folio trece, en el cual también figuran las providencias practicadas; en escrito de veintiseis de Febrero del trece del corriente año el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales; pidió se le tuviera por personado como apoderado del doctor Reyes Meléndez, ostentando el poder correspondiente que razonado corre en autos; el suscrito lo tuvo como tal en auto de las doce y media de la tarde del veintisiete de Febrero último, mandando tomar razón del poder y correr los traslados de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda por renuncia a recibirlo del señor apoderado en vista de no existir reparos subsistentes que defender. El mencionado señor Fiscal devolvió su traslado en escrito del siete de Marzo corriente, y dijo: «Encontrando desvanecidos los reparos formulados como lo expresan las razones que figuran al márgen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley». Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de los reparos formulados, pues todos fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, el suscrito llamó autos en providencia de las diez de la mañana del diez y seis de Marzo corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta rendida por el doctor Pedro Reyes Meléndez, que llevó durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco como Tesorero del Patronato de la Universidad Nacional de Nicaragua, ésta cuenta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador, si lo tuviere, libres y solventes con el Fisco en lo referente al presente juicio.

Líbrense copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Francisco Baca Palma.—Julio Zelaya O., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 18/3°/57.—J. Zelaya O., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 13873—M/C

Tres tarde, dieciseis Diciembre venidero, subastarase este Juzgado finca urbana, Cantón Calvario esta ciudad, ocho varas oriente y poniente, treintidós varas norte a sur, limitado: oriente, calle, Colegio María Auxiliadora; poniente, Dolores Casco; norte, Juana viuda de Cerdo; sur, Teresa y Juan Nurrinda.

Ejecuta: Tomás Larios Méndez a Antonia Nurrinda.

Base: Ciento cincuenta córdobas

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—F. L. Ramírez G.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3 2

Nº 13880 - B/U Nº 464542—C 7.80

Cuatro la tarde once Diciembre este año, local este Despacho, subastarase finca urbana Barrio Santa Rosa, esta ciudad, mide quince varas frente por treinta fondo y linda: Norte, lote vendido a María Gruber de Reisinger; Oriente, lote prometido vender a César Leytón; Sur, lote prometido vender a Rodolfo Mejía; y Poniente, lote prometido vender a Irma Rufz.

Ejecución: Plutarco Maltez, contra Joaquín Palma Lacayo.

Base subasta: Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintisiete Noviembre mil novecientos cincuenta y siete. — Franco H. Borgen. — Thelma Sánchez G., Srío. 3 2

Nº 13883—B/U Nº 446784.—C 9.00

Once mañana, catorce corriente, local despacho, remataranse predios, rústica La Concepción, mitad indivisa, veinticuatro manzanas, conteniendo café, limitada: Oriente Sur, Adolfo Velásquez, Porfirio Navas, Felicitos Aguirre, herederos Juan Ambrosio Mercado Galán; Poniente, Petrona Canda y otros; herederos Juan Ambrosio Mercado Galán; Norte, Santiago Ampié, José María Quintero, Juan Crisóstomo Hernández, camino en medio; y urbana, La Concepción, cañón techo tejas barro, trece varas largo por seis ancho; limitada: Oriente, herederos Juan Pavón; Poniente, Mercedes Boniche; Norte, Inés Reyes Quintero; Sur, calle; valorados Diez Mil y Ocho Mil Ochocientos Córdobas, respectivamente, ejecución Miguel Eslaquit y José Almanzor Daud, por suma córdobas, contra Dionisio Mercado Arévalo y Petrona Calero de Mercado.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, cinco Diciembre mil novecientos cincuentisiete.—V. Román.—Leonidas Sánchez, Srío. 3 2

Nº 13888—B/U Nº 464546—C 8 00

Diez de la mañana diecisiete de los corrientes, rematarase mejor postor, local este despacho: finca rústica «El Retazo», jurisdicción de Jinotepe, de cuarenta manzanas de cabida, lindante: Oriente, camino público; Poniente, Tomás Guevara; Norte, predio de Rosaura Sequeira viuda de Cruz; Sur, Noel Calderón.

Base: Diez mil córdobas.

Ejecución: Francisco González Rodríguez contra don Luis Pastora Reyes.

Dado juzgado Civil del Distrito. Diriamba, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Alejandro Solórzano Gómez.—Anibal Gutiérrez C., Srío.

Es conforme. Anibal Gutiérrez C., Secretario. 3 2

El día Domingo 15 de Diciembre de 1957, a las 8 a.m. en el local de esta Agencia, de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
75377	2 Pares de chapas con piedras, de oro, 9 grs	41.40
75381	1 Cadena dije de Crucifijo, dos anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 25 grs	138.00
75412	1 Par de planchas	5.44
75413	2 Anillos distintos, de oro, 5 grs	20.40
75416	1 Cadena, un par de argollas, de oro, 12 grs	68.00
75445	1 Esclava, un par de argollas, de oro, 8 grs	34.00
75568	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro, 4 grs	20.40
75586	1 Cadena, de oro, 5 grs	27.20
75613	1 Par de chapas con piedras, dos anillos con piedras, de oro, 7 grs	34.00
75614	2 Pares de chapas, una de ellas con piedras, de oro, 6 grs	27.20
75612	1 Par de chapas, de oro, 3 grs	13.60
75618	1 Anillo con piedra, un par de chapas con piedras de oro, 9 grs	34.00
75621	4 Cadena distintas, una de ellas rev. un par de argollones, un par de chapas con piedras, dos pares de patacones, siete anillo distintos, dos de ellos con piedra, uno sin piedra, de oro, 14 grs	217.60
75622	1 Cadena, de oro, 25 grs	136.00
75646	1 Anillo, de oro, 3 grs	13.60
75650	1 Cordón dije de crucifijo, un anillo, de oro, 8 grs	40.80
75651	1 Par de chapas con piedraz, un par de patacones, de oro, 3 grs	13.60
75652	1 Cadena rev. dije de medalla, un par de patacones, de oro, 4 grs	20.40
75831	1 Juego de cafetería con sus accesorios	68.00
75770	1 Esclava tejido Nº 8, rev. de oro, 5 grs	27.20
75797	1 Cadena, de oro, 4 grs	20.40
75798	1 Máquina de coser marca «Singer»	408.00
75816	1 Cadena rev. dije de crucifijo, de oro, 20 grs	136.00
75817	1 Cadena tejido Nº 8, un anillo, de oro, 24 grs	163.20
75826	1 Cordón dije con piedra, un par de chapas de monedas mexicanas, una de ellas incompleta, de oro, 20 grs	136.00
75831	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 24 grs	136.00
75883	1 Par de chapas con piedras, un anillo, de oro, 3 grs	13.60
75896	1 Cadena dije de cruz, de oro, 12 grs	34.00
75898	1 Cordón con dije, de oro, 7 grs	34.00
75899	1 Par de chapas, de oro, 6 grs	27.20
75900	1 Pulsera, sin llave, de oro, 5 grs	34.00
75901	1 Par de argollas, de oro, 5 grs	23.12
75902	5 Anillos distintos, dos de ellos con piedras, de oro, 25 grs	102.00
75905	4 Anillos distintos, de oro, 10 grs	34.00
75909	3 Caddenas rev. con dijes, de oro, 15 grs	74.80
75916	1 Cadena dije de Crucifijo, da oro 12 grs	68.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
75938	1 Cordón dije de medalla, de oro, 40 grs	136.00	76423	1 Cadena con dije, tres anillos distintos, uno de ellos con piedra, una pulsera sin cadenita de seguridad, de oro, 18½ grs	95.20
75954	1 Cadena dije de Crucifijo, un anillo, de oro, 5 grs	27.20	76424	1 Smoking, saco, pantalón y chaleco	136.00
75956	1 Par de chapas, un anillo con piedra, de oro, 3 1/2 grs	19.04	76444	1 Cadena dije de crucifijo, de oro 9 grs	47.60
75958	1 Dije, una chapa sola, de oro, 1 1/2 grs	6.80	76446	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 20 grs	108.80
75966	1 Anillo con piedra, un par de chapacons piedras, un par de patacones, una esclava de corales, de oro, 5 grs	20.40	76464	1 Nivel de madera, un plomo de centro	10.88
75967	1 Cadena dije de medalla, un par de chapas con piedras, una chapa sola, dos anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 15 1/4 grs	61.20	76469	1 Cadena rev. dije de crucifijo, de oro, 6 grs	27.20
75971	1 Anillo, un par de chapas, de oro, 5 grs	20.40	76472	1 Cordón rev. de oro, 3 grs	16.32
75990	1 Cadena, de oro, 25 grs	163.20	76473	1 Cadena rev. con dije, de oro, 5 grs	20.40
76009	1 Anillo, sin piedra, de oro, 6 grs	20.40	76486	1 Trillo de arroz	1,360.00
76036	1 Par de chapas, de oro, 3 grs	13.60	76496	1 Anillo con brillante, un anillo con piedras y una chispa, de oro 15 grs	340.00
76046	1 Cadena dije de Crucifijo, de oro, 8 grs	34.00	76502	1 Anillo, de oro, 3 grs	13.60
76086	1 Pulsera con cadenita de seguridad y medalla, dos anillos con piedras, dos dices distintos, de oro, 28 grs	108.80	76504	1 Anillo con brillante, de oro, 12 grs	136.00
76120	1 Cordón dije de crucifijo, una cadena dije de crucifijo sin argolla, una pulsera tejido Nº 8, con cadenita de seguridad, seis anillos distintos, dos de ellos sin piedra, de oro, 75 grs	408.00	76505	1 Cordón rev. dije con piedra, una pulsera rev., una medalla, de oro 33 grs	136.00
76121	1 Pulsera con cadenita de seguridad, de oro, 32 grs	204.00	76510	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, y medalla, de oro, 45 grs	176.80
76158	1 Alfiler prendedor, de oro, 8 grs	34.00	76525	2 Cadenas dices de medalla, dos pares de chapas distintas una de ellas con piedras, de oro, 10 grs	40.80
76159	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 7 grs	40.80	76526	1 Cadena dije de medalla, de oro, 5 grs	27.20
76178	1 Cadena sin llave, dije de crucifijo, de oro, 6 grs	34.00	76529	1 Cadena rev. dije de crucifijo, de oro, 15 grs	95.20
76180	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 6 grs	34.00	76605	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 9 grs	40.20
76191	1 Radio marca «Phillips»	408.00	76607	1 Anillo con piedra, de oro, 5 grs	20.10
76192	1 Anillo con cinco brillantes	2,040.00	76608	1 Motor «Fairbanks-Morse» y un accesorio para bombear agua	80.40
76214	3 Anillos distintos, dos de ellos con piedras, de oro, 6 grs	47.60	76637	1 Anillo en M/E. con piedra, de oro, 3 grs	10.72
76224	1 Esclava sin cadenita de seguridad, de oro, 20 grs	136.00	76644	1 Máquina de escribir marca «Underwood» portátil, sin cinta	134.00
76267	1 Dije, un par de chapas con piedras, de oro, 2 grs	6.80	76645	1 Cadena, un anillito, de oro, 15 grs	53.60
76285	1 Anillo, de oro, 3 grs	13.60	76646	1 Pulsera tejida chino con cadenita de seguridad rev. de oro, 12 grs	67.00
76286	1 Cadena rev. con dije, un par de chapas, de oro, 8 grs	40.80	76647	1 Par de argollas, un anillo con piedra, un par de chapas de monedas mexicanas, de oro, 14 grs	67.00
76302	1 Cordón rev. con dije, un anillo sin piedra, de oro, 15 grs	81.60	76654	1 Cordón con dije, un anillo con piedra, de oro, 4 grs	20.10
76304	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 16 grs	81.60	76671	1 Pulsera tejida, dos anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 22 grs	120.60
76305	1 Cordón dije crucifijo, un anillo, un par de chapas monedas mexicanas, de oro, 14 grs	81.60	76675	1 Par de chapas con piedras, de oro, 5 grs	20.10
76326	1 Pulsera tejido Nº 8, con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	81.60	76676	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 8 grs	40.20
76369	1 Cordón rev con dije, un anillo, de oro, 6 grs	34.00	76677	1 Cadena dije con piedras, de oro, 8 grs	40.20
76370	1 Cadena con dije, un alfiler prendedor, un par de chapas de monedas Carrera, de oro, 9 grs	40.80	76693	1 Cadena dije de crucifijo, un par de chapas, de oro, 10 grs	53.00
76378	2 Esclavas tejido Nº 8, de oro, 12 grs	68.00	76684	1 Pulsera tejido chino, una cadena rev. dije de medalla, de oro, 10 grs	33.00
76397	1 Cadena rev. dije de crucifijo, de oro, 6 grs	34.00	76692	1 Pulsera tejido Nº 8, con cadenita de seguridad rev. de oro, 24 grs	134.00
76398	1 Anillo sin piedra, de oro, 2 grs	6.80	76693	1 Orquídea, un anillo sin piedra, de oro, 22 grs	134.00
76496	1 Cadena con dije, de oro, 4 1/2 grs	27.20	76703	1 Anillo, un par de chapas con piedras, de oro, 5 grs	20.10
76407	1 Cadena rev. dije con piedra, de oro, 4 grs	20.40			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
76704	1 Anillo con piedra, un par de chapas, un dije, una esclava, de oro, 9 grs	32.50	76916	2 Cortes para camisas, cuatro cortes de casimir tropical de 1 1/3 yds. ca/u	120.60
76705	1 Cadena dije de medalla, un par de patacones, de oro, 6 grs	40.20	76917	1 Cadena, un anillo, un par de chapas con piedras, de oro, 15 1/2 grs	80.40
76611	1 Esclava tejido Nº 8, sin cadenita de seguridad, de oro, 5 grs	261.80	76918	1 Cadena dije de medalla, de oro, 21 grs	107.20
76722	1 Cadena dije de crucifijo, un cordón con dije, un par de chapas, una de ellas en M/E. de oro, 30 grs	134.00	76919	1 Cadena rev., dos anillos, de oro, 8 grs	33.50
76746	1 Cántaro de zinc	13.40	76920	1 Cadena dije de medalla, de oro, 2 1/4 grs	20.10
76772	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 12 grs	67.00	76929	1 Cadena con dije, de oro, 6 grs	26.80
76783	1 Par de chapas con piedras, de oro, 4 grs	13.40	76934	1 Cadena, una pulsera tejido Nº 8 sin cadenita de seguridad, un cordón rev., dos anillos, uno de ellos en M/E. de oro, 24 grs	134.00
76785	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 8 grs	40.20	76937	1 Pulsera tejido Nº 8, con cadenita de seguridad y dije, de oro, 7 1/2 grs	33.50
76788	1 Cadena dije de medalla, un anillo con piedra, de oro, 18 grs	67.00	76838	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 10 grs	53.60
76791	1 Cadena dije de medalla, de oro, 3 grs	13.40	76939	1 Pulsera tejido Nº 8, sin llave, con cadenita de seguridad rev. de oro, 10 grs	53.60
76804	1 Pulsera con cadenita de seguridad y dije, de oro, 11 1/2 grs	60.30	76941	1 Cadena tejido Nº 8, con dije de moneda de cinco Dólares, de oro, 22 grs	134.00
77805	1 Pulsera tejido chino, con cadenita de seguridad, de oro, 30 grs	134.00	76952	1 Reloj de bolsillo enchapado en oro, marca «Waltham» con leode metal	67.00
76806	1 Pulsera tejido Nº 8, con cadenita de seguridad rev. una esclava un par de chapa de modas carrera, de oro,	60.30	76904	1 Esclava rev. con piedras, dos anillos, de oro, 7 grs	33.50
76807	1 Pulsera tejido Nº 8, con cadenita de seguridad, de oro, 25 1/2 grs	134.00	76960	1 Cadenarev. dije de medalla, un anillo con piedra, de oro, 8 grs	40.20
76814	1 Par de chapas con piedras faltándole una, de oro, 2 grs	6.70	76961	1 Cadena dije sin piedra, una pulsera tejido Nº 8, con cadenita de seguridad, de oro, 7 grs	33.50
76816	1 Máquina de moler carne	12.06	76962	1 Anillo, de oro, 4 grs	20.10
76821	1 Pulsera, de oro, 3 grs	13.40	76963	1 Anillo, de oro, 8 grs	33.50
76822	1 Leotina con dije, un anillo, de oro, 34 grs	160.80	76969	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, grs	40.20
76823	1 Anillo, de oro, 9 grs	40.20	76971	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 8 grs	33.50
76838	2 Anillos, de oro, 5 grs	20.10	76972	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	13.40
76870	1 Cadena, de oro, 5 grs	26.80	76974	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	13.40
76875	1 Cadena con dije, dos anillos distintos, uno de ellos con piedra, dos pares de chapas, de oro, 9 grs	46.90	76975	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 11 1/2 grs	67.00
76877	1 Máquina de coser marca «Diamond»	243.88	76977	1 Cadena, de oro, 12 grs	67.00
76878	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 30 grs	160.00	76969	1 Pulsera tejida Nº 8, con cadenita de seguridad, de oro, 16 grs	67.00
76879	2 Cadenas dije de crucifijo, de oro, 14 grs	80.40	76984	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro, 4 grs	20.19
76880	1 Pulsera tejido Nº 8, sin cadenita de seguridad, un anillo, de oro, 7 grs	40.20	76997	1 Cadena dije de medalla rev. una esclava, de oro, 5 1/4 grs	24.12
76898	1 Pulsera tejido Nº 8, con cadenita de seguridad y dije, de oro, 25 grs	134.00	76988	1 Cadena con dije, una cordón rev. de oro, 3 grs	20.10
76900	5 Yrds. de tela para camisas, 1 1/4 yds. de gabardina, tres cortes de casimir tropical de 1/4 yds. c/u	100.50	76989	1 Cadena dije de crucifijo, un anillo, de oro, 10 grs	53.60
76902	1 Cadena rev. con dije, un par de chapas, de oro, 5 grs	20.10	76991	1 Cadena rev. dije cruz con perlas un anillo sin piedra, de oro, 4 grs	20.10
76903	1 Cadena dije de medalla, de oro, 3 1/2 grs	20.10	76993	1 Pulsera tejido Nº 8, con cadenita de seguridad, dos cadenas, una de ellas dije de medalla, de oro, 33 grs	166.00
76904	1 Cadena, de oro, 4 grs	20.10	76984	1 Pulsera tejido Nº 8, con cadenita de seguridad y dije, de oro, 27 grs	134.00
76911	2 Pulseras tejidas, una de ellas Nº 8, con cadenita de seguridad, de oro, 35 grs	187.60	76995	2 Anillos, dos pares de chapas, uno de ellos con piedras, de oro 5 grs	20.10
76913	1 Cadena rev. un crucifijo, un anillo en M/E. tres chapas distintas de oro, 6 grs	26.80	76996	1 Cordón rev. dije de crucifijo, de oro, 15 grs	80.40
76914	1 Cordón dije medalla, de oro, 118 grs	100.50	76997	1 Cadena con dije, de oro, 2 grs	13.40
76915	1 Par de chapas con piedras, de oro, 3 grs	13.40	76998	1 Anillo, de oro, 5 grs	20.10
			76999	1 Par de chapas, de oro, 3 3/4 grs	20.10
			77001	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	13.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
77002	1 Par de chongos, un anillo con piedra, de oro, 3 1/2 grs	13.40	77332	1 Par de chapas con piedras, dos anillos distintos, uno de ellos con piedras, de oro, 8 grs	40.20
77003	1 Cadena, con dije, de oro, 2 grs	10.72	77336	1 Par de chapas, con piedras, de oro, 2 grs	8.04
77004	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro, 4 grs	16.08	77351	1 Pulsera tejido chino con dije de oro, 15 grs	80.40
77005	3 Planchas para ropa	6.70	77353	2 Anillos, de oro, 10 grs	40.20
77006	1 Esclava con piedra y dije, de oro, 2 grs	10.72	77374	2 Anillos distintos, uno de ellos, con piedra, de oro, 3 grs	13.40
77007	1 Par de chapitas con dos brillantitos	452.92	77380	1 Cadena rev. dije de crucifijo, de oro, 15 grs	80.40
77009	1 Anillo con piedras, de oro, 8 grs	26.80	77382	1 Pulsera tejido No sin cadenita de seguridad, de oro, 4 grs	20.10
77012	2 Plumaz fuentes marca «Esterbrook»	20.10	77389	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 23 grs	120.60
77013	1 Anillito en M/E. una gacilla con dije, de oro, 1 1/2 grs	6.70	76398	1 Pulsera tejido No 8, con cadenita de seguridad rev. de oro, 6 grs	33.50
77014	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	13.49	77404	1 Cordón dije de medalla, de oro, 12 grs	67.00
77020	1 Cadena rev. con dije, de oro, 4 grs	20.19	77415	2 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	13.40
77021	1 Par de chapas de monedas de dos colones de Costa-Rica, dos anillos con piedras, un par de chapas, de oro, 11 grs	53.60	77424	1 Moneda de Cinco Dólares	67.00
77022	1 Dije de moneda de Diez Dólares de oro, 19 1/2 grs	107.20	77430	1 Cadena tejido No 8, de oro, 13 grs	40.20
77023	1 Pulsera con dije de moneda de Cinco Dólares, de oro, 19 grs	107.20	77453	1 Cadena dije de cruz con piedras, de oro, 5 grs	26.80
77024	2 Pulsera tejido No 8, con cadenita de seguridad, una pulsera de gonces con cadenita de seguridad, una pulsera de gonce con cadenita de seguridad, de oro, 46 grs	268.00	77464	2 Pares de patacones, de oro, 3 grs	13.20
77025	1 Cadena rev. con dije, una pulsera tejido No 8, con cadenita de seguridad, tres anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 35 grs	187.60	71469	1 Cadena rev. de oro, 7 grs	33.00
77026	1 Anillo, de oro, 8 1/2 grs	33.50	77475	1 Cadena con dos dijes distintos, de oro, 8 grs	33.00
77046	2 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, una gacilla dije con piedra, de oro, 5 grs	20.10	77482	1 Medalla, de oro, 26 grs	39.60
77053	1 Anillo, de oro, 3 grs	13.40	77495	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 15 grs	105.60
77062	1 Anillo, de oro 8 grs	33.50	87524	1 Cadena dije de medalla, de oro, 25 grs	132.00
77072	1 Medalla, dos anillos distintos, uno de ellos con piedra, un par de chapas, de oro, 18 grs	67.00	77528	1 Cadena rev., dos esclavas, dos anillos, de oro, 24 grs	132.00
77113	1 Anillo con piedra, un par de argollitas, un dije, un anillo en M/E. de oro, 3 grs	13.40	77553	2 Anillos distintos uno de ellos con piedra, 1 par de chapa, 1 par de patacones uno de ellos incompleto, 1 chapa sola de oro, 8 grs	26.40
77118	1 Cadena tejido No 8, dije de crucifijo, de oro, 18 grs	93.80	77563	1 Par de chapas de monedas mexicanas, 1 par argollas y dos anillos de oro, 16 grs	59.40
77122	1 Cadena rev. de oro, 9 grs	40.20	77569	1 Leotina dije de moneda ingles, 1 cordón rev. 4 anillos distintos de oro, 52 gramos	264.00
77123	1 Par de argollas, un par de chapitas con piedras, una de ellas en M/E. de oro, 3 grs	13.40	77576	1 Cordón dije de crucifijo, de oro, 12 grs	66.00
77140	1 Pulsera tejido No 8, sin llave, de oro, 5 grs	26.80	77578	1 Par de argolla, 1 anillo de oro, 15 grs	79.20
77167	1 Cordón con dije, de oro, 4 grs	20.10	77622	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 12 grs	33.00
77176	1 Hachita de mano, un diablo, un formón, un cincel hechizo	8.04	77633	1 Cadena dije de medalla, 1 anillo de oro, 6 grs	33.00
77178	1 Caja de taladros	8.04	77634	1 Esclava, de oro, 12 grs	66.00
77180	1 Serrucho, un formón, un acentados	8.04	77723	2 Pulseras rev. sin llave, 1 sogilla rev. 1 cadena rev. 1 cordón rev. 1 esclava, 2 anillos distintos, 3 medallas, 1 dije, 1 par de cantaritos imcomp. 1 par de mancuernillas rev. 1 par de chapas con piedra, 1 chapa, con piedra y 9 pedazos de alhaja, de oro, 42 grs	198.00
77185	1 Cadena rev. con dije, tres anillos distintos, dos de ellos con piedra de oro, 14 grs	67.00	77728	1 Pulsera con dije de corazón rev. de oro, 3 grs	13.20
77187	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 12 grs	67.00	77807	1 Par de chapas de monedas mexicanas, 1 par de argollas, 1 dije, 1 chapa sola, de oro, 10 grs	52.80
77199	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 8 grs	40.20	77808	1 Cadena tejido No 8 rev. dije de medalla de oro, 26 grs	132.00
77245	1 Dije, un anillo con piedra, una argollita, un pedazo de patacón, de oro, 5 grs	20.10	77812	1 Pulsera tejido No 8, con cadena de seg. y dije con piedra de oro, 15 grs	66.00
77240	1 Pulsera tejido No 8, con cadenita de seguridad y dije, de oro, 12 grs	67.00	77826	1 Pulsera estilo chino con cad. de seg. de oro, 30 grs	158.40
77325	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 10 grs	53.60			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
77827	1 Cadena dije de medalla, de oro, 13 grs	66.00		pedra 1 dije de moneda de 5 pesos Mexicanps, de oro, 150 grs	924.00
77869	1 Cadena, de oro, 5 grs	26.40	78124	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 17 grs	92.40
77871	1 Leotina con dije 1 anillo con piedra, de oro, 45 grs	198.00	18128	1 Par de chapas con piedra, de oro, 3 grs	13.20
77875	1 Cadena rev. con 2 corazones, de oro, 3 grs	13.20	78158	1 Esclava tejido Nº 8, de oro, 20 grs	66.00
71876	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro, 3 grs	13.20	78159	1 Pulsera con cadenita de seg. de oro, 18 grs	92.40
77878	2 Pulseras tejido chino dijes de medalla y crucifijo, de oro, 10 grs	52.80	78163	1 Par chapas de piedra, una chapa sola, 1 par de chapas de tornillo de oro, 3 grs	13.20
77879	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 5 grs	19.80	78171	1 Tarraja	10.56
77895	1 Pulsera tejido Nº 8, sin cad. de seg. de oro, 5 grs	26.40	78174	1 Anillo, de oro, 3 grs	13.20
77906	1 Cadena dije de crucifijo, 1 anillo, de oro, 12 grs	66.00	78186	1 Cordón dije de crucifijo, 1 anillo	
77909	1 Cordón rev. 1 par de chongos, de oro, 6 grs	39.60	28187	1 Pulsera con 15 monedas mexicanas una de ellas despegadas con cadenita de segu. de oro, 40 grs	211.20
77914	1 Cordón dije de moneda de 5 dólares, 20 grs	105.60	78195	1 Reloj de mujer con faja dorada	79.20
77927	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 7 grs	39.60	78201	1 Cordón, 1 anillo, de oro, 8 grs	39.60
77929	1 Par de planchas para ropa	5.28	78514	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	19.80
77933	1 Cadena con dije, 2 anillos distintos, de oro, 10 grs	52.80	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) Agencia de Masaya.		
77934	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro, 14 grs	52.80	2 1		
77955	1 Crucifijo, 1 par de argollas, 1 anillo, de oro 12 grs	46.20	Nº 13914—B/U Nº 464569—\$ 6.20		
77968	1 Cadena rev. con dije, 1 dije, 1 par de chapas con piedra, de oro, 12 grs	36.60	Nueve antemeridianas diecinueve corrientes, subastaráse finca cien manzanas, Comarca Ligua, Matiguá, Departamento Matagalpa, limitada: oriente, Antonio Oporta; poniente, José Oporta y Ceferino Vivas; norte, Vicente Hurtado; sur, Orlando Martínez.		
77983	1 Cadena rev. con dije de crucifijo, de oro, 8 grs	39.60	Avalúo: Mil córdobas. Ejecutan: María Elena, Carmenza y Albertina Oporta, a Ramón Huete. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Diciembre de mil novecientos cincuentisiete — Corregido-Huete-Vale.—C. Calero, Srio. 3 1		
77994	1 Cadena dije de medalla, 1 cad. rev. sin llave dije de crucifijo, 2 anillos distintos, uno con piedra y el otro sin ella, 3 pares de chapas, 2 de ellas con piedra una chapa sola, de oro, 23 grs	132.00	Nº 13934—B/U Nº 464549—\$ 9.00		
77997	1 Medalla despegada, 1 par de argollas, 1 par chapas con piedra de oro, 15 grs	52.80	Jueves, diecinueve Diciembre corriente, local este Juzgado, subastará y rematará en mejor postor, finca urbana ubicada barrio Largaespada, formada por solar terreno propio, de doce varas de frente hacia la calle por cuarenta y tres varas y un quinto de vara, hacia avenida; sin mejoras y limitada así: Oriente, propiedad de Mario Navarro; Sur, calle en medio, propiedad de Teresa y Josefina Largaespada; Occidente, avenida en medio, propiedad Francisco Largaespada; y Norte, terrenos que fueron del Bau-tista.		
78001	1 Romana de plataforma con 3 pesas	132.00	Base del remate; Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.		
78010	1 Cordón dije de medalla, de oro, 5 grs	26.40	Ejecución: Benigna López de Mayorga contra Félix Pedro Largaespada, por suma de córdobas. Oyense posturas legales.		
78052	1 Cadena dije de medalla, de oro, 20 grs	79.20	Dedo en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, a las cuatro y media de la tarde del día tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Franco. H. Borgen, Juez. José A. Salinas, Srio.—Managua. 3 1		
78053	2 Cadenas rev. una de ellas con dije de oro, 5 grs	26.40	Nº 13917—B/U Nº 464567—\$ 8.00		
78080	1 Esclava rev. de oro, 3 grs	13.20	Cinco, tarde dieciseis corrientes, remataráse mejor postor, finca semi-urbana, barrio Alta Gracia esta ciudad, solar de dos mil ciento treinta y dos varas cuadradas; Oriente Carretera Santa Ana en medio, finca Sau Ignacio; Poniente, carretera a Batahola; Norte, punta de plancha, conjunción de linderos Oriental y Occidental; Sur, Compañía Cementera.		
78082	1 Par de chapas, de oro, 3 grs	6.60	Base Dieciocho mil seiscientos córdobas, mas costas. Ejecución Luis Trejos Miranda contra Santiago Corea Madriz.		
78092	1 Dije, de oro, 3 grs	26.40			
78100	1 Cámara fotográfica marca Kodak	33.00			
78101	1 Esclava tejido Nº 8, 3 anillos distintos, 2 de ellos con piedra de oro, 6 grs	13.20			
78105	1 Par de chapas, una de ellas incomp. de oro, 3 grs	52.80			
78112	1 Cadena dije de crucifijo 1 par de chapas, una de ellas incomp. 1 par de chapas con piedra de oro, 10 grs	79.20			
78114	1 Pulsera tejido Nº 8, con cad. de seg. rev. 1 anillo, 1 par de chapas una de ellas sin piedra de oro, 15 grs				
78118	2 Cordones uno de ellos con dije de moneda de 10 dólares, 1 pulsera tejida, llave en mal esticado con cad. de seg. rev. 1 pulsera tejido Nº 8, dije de moneda de dólares, 1 cadena dije con perlas 2 pares de chapas una de ellas con piedras, 1 anillo con				

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco Horacio Borgen, Juez segundo Civil del Distrito.—Thelma Sánchez G., Srio. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 13654—B/U 453847—¢ 6.60

Oscar Amador Rodríguez, Jalapa, pide Título Supletorio, rústica ubicada Siuse, aquella jurisdicción, cuarenta hectáreas extensión, cultivos: café y guineos, hay casa, limitada: norte, José Miguel Ortiz; sur, Jerónimo García; oriente, José Miguel Ortiz; occidente, Sebastián Chavarría.

Valórala tres mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, ocho Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme. Reynaldo Zúñiga, Srio. 3 3

Nº 13651—B/U Nº 428596—¢ 7.32

Juan Pablo Martínez Díaz, mayor de edad, casado, agricultor este domicilio, solicita Título Supletorio un solar lado oriental esta ciudad, linderos: norte, solar y casa Ignacia García, mediando calle; sur, solar Modesta Dolores Mejía; oriente, casa y solar Concepción García; occidente, casa y solar Rosa Ruiz viuda Guillén, mide quince varas frente, por treinta y tres fondo, cercado tablas, piñuela y alambre.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Somoto, cinco Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—Dagoberto Martínez.—Santiago Hernández, Srio. 3 3

Nº 13650—B/U Nº 434384—¢ 5.40

Matilde Soto de Ruiz, solicita Título Supletorio lote terreno propio dieciséis manzanas, ubicado San Jacinto, León, lindante: oriente, Orlando Picado poniente, Salvador Ruiz; norte y sur, Lorenza González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srio. 3 3

Nº 13649—B/U Nº 430428—¢ 7.50

José Francisco Rivas, guardador ad-litem Aura Meléndez, solicita Título Supletorio casa y solar, El Viejo, linderos: oriente, Miguel Ángel Meza; norte, Cristina González y sucesores Domingo Martínez; poniente, Petrona Núñez; sur, Plácida Rodríguez, solar mide treinticinco varas trece pulgadas oriente, treintiuna varas tres pulgadas norte, treinta y cuatro pulgadas poniente, veintinueve y una cuarta sur.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre once, mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Secretario. 3 3

Nº 13648—M/C

Josefa Guzmán de Martínez, solicita Título Supletorio finca rústica, situada en La Montaña esta jurisdicción, que tiene siete manzanas y seis mil novecientas ocho varas cuadradas, con estos linderos: norte, propiedad Justo Baldeomar; sur, terreno Otilia Guzmán; oriente, terreno de Eugenio Ugarte; y poniente, terreno de Nicolás Rodríguez. En este terreno tiene su casa habitación pajiza, tiene cultivos chagüite guineo cuadrado, hay huerta agricultura, tiene de poseerlo personalmente desde Enero mil novecientos cuarenta y cinco a la fecha.

Terreno es propio y no nacional ni ejidal. Vale doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Belén, siete Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel F. Tordecillas, Srio. 3 3

Nº 13646—B/U Nº 453809—¢ 6.60

Segundo Gómez Martínez, Jicaro, pide Título Supletorio rústica aquella jurisdicción cincuenta hectáreas extensión más o menos, cultivos: café, guineos, caña azúcar, guinea y huatales, cercas piñuela, alambre, hay casa, limitada: norte y sur, monte inculto; oriente, Valle Siapali; occidente, Valle Yumpali.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintinueve Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme. Reynaldo Zúñiga, Srio. 3 3

Nº 13639—B/U Nº 450440—¢ 6.00

Esperanza Campos Reinoso, solicita Título Supletorio finca semiurbana ubicada caserío Sánchez, norte esta jurisdicción, afecta forma triángulo. Dimensiones y límites: norte, base ochenta y cuatro varas, sucesión Gral. Somoza; oriente, sesenta y seis varas, limita solar Francisco Padilla, camino de por medio; poniente, sesenta y ocho varas, limita Francisco Rocha; sur, vértice del triángulo.

Oposición término de ley.

Juzgado Local, San Rafael del Sur, ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Tomás Velásquez.—Marcos A. Carcache B., Srio. 3 3

Nº 13627—B/U Nº 424095—¢ 5.52

Rosendo Alvarado, solicita Título Supletorio finca rústica dos manzanas, situada «Las Delicias» jurisdicción Rivas, limitada: oriente y norte, Flora Gómez; poniente, Francisco Vallejo calle cmedio; sur, Octavio Herrera.

Oposiciones dentro treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, siete Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—G. García M. 3 3

Nº 13626—M/C

La señora Petronilla Montoya solicita Título Supletorio de una mediagua parada sobre horcones embarrada y entejada que mide de largo ocho varas por cinco de ancho con un corredor que sirve de cocina del largo de la mediagua ubicada en un solar que mide dieciocho varas de frente por treinta y tres y una tercia de varas de fondo con estos linderos: oriente, calle en medio solar de Jesús Gómez y Erasmo Talavera; Occidente, solar de Jnan Ibarra; norte, casa que habita Pedro Chavarría y sur, solar de don Gregorio Padilla.

Valora el conjunto doscientos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado juzgado Local Condega, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Miguel Peralta G.—Berta Hernández V., Sria.

Es conforme. Berta Hernández V., Sria. 3 3

Nº 13617—B/U Nº 430293—¢ 6.35

Rosa García de Guido, solicita Título Supletorio, lote terreno doce manzanas, situadas comarca La Grecia o Santo Tomás esta jurisdicción, lindante: norte, Blas Cáceres, Dionisio Ordóñez; sur, Ángel Oviedo, Dionisio Ordóñez; oriente, Desiderio y Toribio Espinoza, camino en medio; poniente, Ramón Mendoza, Ángel Oviedo.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre treinta mil novecientos cincuentisiete.—Carlos A. López, Secretario. 3 3

Nº 13595—B/U Nº 434150—¢ 7.75

Juana Paula Sunsin, pide se le extienda Título Su-

pletorio de un solar donde hay casa, mide más o menos media manzana de extensión, ubicado en el Valle de las Zapatas de esta jurisdicción y lindante: oriente, huerta de Eusebio Matamoros y otros; poniente, calle de por medio, casa y solar de Rafael Granera y otros; norte, casa y solar de José Urbina y Julián Zapata y sur, Ramona Ruiz.

Interesados opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil. León, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 3

Nº 13540—B/U Nº 434028—\$ 6.48

Leonardo Bravo Espinoza, solicita Título Supletorio finca agrícola cuarenta manzanas, denominada «Buena Vista», terreno propio, ubicada en San de Río arriba de Aquespalapa, Achuapa, lindante: oriente, mediando camino, Sebastián Rico; poniente, Gerónimo Rodríguez; sur, mediando camino, José Eleuterio Dolmus; norte, mediando camino, Cipriano Mejía y Julián Velásquez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Octubre mil novecientos cincuentisiete. — J. R. Saborío E., Srío. 3 3

Nº 13665—B/U Nº 444749—\$ 5.76

Cayetano Vásquez López solicita Título Supletorio finca rústica dos manzanas esta jurisdicción, lindando: oriente, Ernesto Chavarría; poniente, Antonio Contreras; norte, Juan Vásquez; y sur, Ernesto Chavarría.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, primero Noviembre mil novecientos cincuenta y siete. — Enmendado—finca—vale.—V. Velásquez, Srío. 3 2

Nº 13737—M/C

Josefina Castellón, solicita título supletorio casa y solar, ubicados Cantón Parroquia esta ciudad; cercado el solar con tablas, lindante: Oriente, Aurora Outiérrrez; Occidente, José María Flores y Leonidas Outiérrrez; Norte, Abedón y Gerardo Rugama; y Sur Pastor Averruz.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Estell, trece Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—Acisclo Outiérrrez, Guillermo Sotomayor., Srío.

Es Conforme.—Guillermo Sotomayor.—Srío. 3 2

Nº 13734—B/U Nº 424272.—\$ 4.92

Pedro Joaquín Miranda, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción San Jorge, media manzana limitada: Oriente, calle; Poniente, Cristobal Pasos; Norte, Gregorio Miranda; Sur, Elma Yolanda Miranda.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, quince Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 13733—B/U Nº 424271.—\$ 5.88

Pedro Joaquín y Gregorio Miranda, solicitan título supletorio finca rústica jurisdicción San Jorge, cuatro manzanas, limitada: Oriente, Nelly viuda de Iglesias; Poniente, Alberto, Martínez Medina; Norte, Alberto Martínez Medina, José María Tijerino; Sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, quince Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 13732—B/U Nº 424270.—\$ 6.04

Elma Yolanda Miranda solicita título supletorio finca rústica jurisdicción San Jorge, cuatro mil cua-

trocientas cuarenta varas cuadradas, limitada: Oriente, Hilda de Hernandez; Poniente, Cristobal Pasos; Norte, Pedro Joaquín Miranda; Sur, sucesión Zacarías Pereira, José León Morales.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, quince Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 13726—M/C

Nicomedes Iruas, solicita título supletorio dos predios rústicos, situados carate, comarca Pericón esta jurisdicción, primer lote, «San Antonio» once manzanas superficie, cultivadas cuatro mil cafetos cosecheros y en crianza, tres manzanas guineos, dos manzanas caña azúcar, árboles frutales, casa habitación, adobes, techo teja barro, caños dos corredores trece varas largo por cinco y media ancho cercas alambre púas, lindante: Oriente, Margarito Outiérrrez, antes, hoy Edmundo Jimenez, quebrada en medio, cafetal de Gilberto García; Occidente, carril Municipal, cerro carate; Norte, Edmundo Jimenez, mediando crique seco finca de Ernesto Outiérrrez; Sur, cerro ocotaloso, finca Guillermo Ardón mediando salto quebrada Pericón. Finca Quilguero, doce manzanas terreno, mismo lugar, conteniendo dos mil cafetos cosecheros y en crianza, dos manzanas guineos, árboles frutales, huatales, lindante: Oriente, mediando quebrada Pericón, Justo Romero; Occidente, carriles y predio Carmen Ordóñez Martín Cárdenas, Juan Zavala; Norte, predio Justo Romero; Sur, carriles predios Vicente Hernández, antes, hoy Alfonso Vallecillo.

Valoralos doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.—Dado Juzgado Local, Telpaneca, dieciséis de Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—M. Velásquez.—Modesto Tórres h.

Es conforme.—Modesto Tórres h.—Srío. 3 2

Nº 13701—B/U Nº 367109—\$ 7.86

Leonardo Blandón, solicita título supletorio finca rústica, situada lugar «El Pital» esta jurisdicción, consiste, veinte manzanas terreno, con casa, limita: Oriente, Santos Ramírez; Occidente, José María García y Ojo de Agua El Pital; Norte, Rafael Blandón; Sur, Santos Ramírez.

Intervino Síndico Municipal y Representante Fisco.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local, Ciudad Darío, nueve de Noviembre, mil novecientos cincuentisiete.—Max. Tremiño.—José Ramón Rodón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón, Srío. 3 2

Nº 13695—B/U Nº 434615—\$ 6.00

Gertrudis Valdivia (varón), solicita título supletorio, lote terreno propio, jurisdicción San Jacinto, León, lindante: Oriente, mediando encajonada, el solicitante; Poniente, Gertrudis Valdelomar; Norte, monte inculto; Sur, Francisca Ramírez. Mide seis manzanas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Agosto mil novecientos cincuentisiete. — J. R. Saborío E., Srío. 3 2

Nº 13692—B/U Nº 444830—\$ 4.80

Angelina García Vivas, solicita título supletorio urbana Monimbó; Oriente, Rafael Mercado; Poniente, Teodoro López; Norte, Teodoro López, y Sur, Guadalupe Rodríguez.

Quien créase con derecho opóngase.

Masaya, Juzgado Local Civil, catorce Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—A. Velásquez, Srío. 3 2

Nº 13676—B/U Nº 377698—\$ 6.00

Félix Fletes Moreno solicita título supletorio solar y casa esta Villa, lindante: oriente, solar Juan Alberto Mairena; occidente, Susana Tinoco calle en medio; norte, Ramona Fletes; sur, Teófilo Mairena.

Oposición término legal.

Juzgado Local La Trinidad, doce de Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Amadeo Pineda C.—G. Torrez G., Srio. 3 2

Nº 13677—M/C

Panfla García solicita Título Supletorio casa y solar lindante: oriente, casa cabildo; poniente, Carlos Aranda; norte, Ernesto Corrales; sur, Domingo Juárez. Valor doscientos córdobas.

Interesado opóngase.

Juzgado Local Civil Sauce, doce Noviembre, mil novecientos cincuenta y siete. — L. Valladares M., Srio. 3 2

Nº 13673—Nº 378099—\$ 8.28

El señor Ricardo García solicita Título Supletorio de un solar y casa al lado oriente de esta Villa; la casa mide doce varas de largo por ocho de ancho, entejada, forrada con tablas de pino, con corredor y piso de madera; el solar mide quince varas de frente por veinte y ocho de fondo, cercado, con estos linderos: oriente, solar de Emérita de Sobalvarro; occidente, solar de Cora Hurtado Peralta; norte, con el mismo solar de Emérita de Sobalvarro; y sur, con solar y casa de Asisclo Ruiz.

Valora conjunto doscientos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Condega, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Miguel Peralta G.—Berta Hernández V., Sria.

Es conforme.—Berta Hernández V., Sria. 3 2

Nº 13671—B/U Nº 464455—\$ 3.00

Humberto Arcia solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Alta Gracia, tres, manzanas, limitada: norte, Ana Julia Barrios de Rivera; sur, camino; oriente, Inocente Alemán; poniente, callejón. Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 13667—B/U Nº 428621—\$ 11.48

Nicolás González y Cruz González, ambos mayores de edad, casado el primero, soltero el segundo, agricultor y de este domicilio, piden Título Supletorio una finca rústica compuesta de ochenta y cinco manzanas situada en el punto Buena Vista de esta jurisdicción, cercada con alambre, cultivada con zacate de guinea, dividido en dos lotes, bautizada con el nombre de San Antonio de Flores; primer lote de sesenta manzanas bajo de estos linderos: al oriente, con propiedades de Epifanio López; al lado occidente, con propiedades de Eusebio López; por el lado norte, predio de Victoriano Vázquez; por el lado sur, con propiedad de Telésforo Blandón y monte inculto. Segundo lote de veinticinco manzanas bajo de estos linderos: oriente, con propiedad de Encarnación Espinoza y Lucas Espinoza; por el lado occidente, con propiedad de Bernardino Calderón y Cerro Ocotaloso; por el lado norte, con propiedad de Telésforo Blandón; por el lado sur, con predio de Francisco Espinoza y Enemecio López y Cerro Ocotaloso.

Dado Juzgado Local Yalagüina, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.—Adán Cruz, Juez Local—Sabino Iglesias, Srio. 3 2

Nº 13666—B/U Nº 444748—\$ 4.80

Mélida Dávila Gaitán, solicita Título Supletorio,

urbana esta ciudad, linda: oriente, Salvador Escobar; poniente, Macario López; norte, Juan Brenes; y sur, Juan López.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecisiete Octubre mil novecientos cincuentisiete. — Juan Román Robleto, Secretario. 3 2

DENUNCIOS DE MINA

Nº 13622—B/U Nº 435794.—\$ 20.40

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas: Yo. Roger Berríos Delgadillo, mayor de edad casado, Abogado y de este domicilio, ante Ud. respeto, samente comparezco, exponiendo: Consta en el Poder que presento, para que razonado se me devuelva que soy mandatario suficiente del Señor don Salomón González, mayor de edad, casado, mecánico y de este domicilio; mi representado ha descubierto en cerro conocido una mina que produce oro y plata la cual se halla situada en terrenos de los señores Argüello y de los señores Sacasa, en jurisdicción de León. El rumbo general de la veta es de Oriente a Poniente, con inclinación hacia el Norte y su ancho es como de tres pies.—La pertenencia que con instrucciones de mi madante por el presente escrito denuncia, la bautizo con el nombre de Hitler, esta pertenencia tendrá una longitud de quinientos metros por un ancho de cien metros, repartidos por partes iguales a uno y otro lado de la línea longitudinal central. Los linderos de esta pertenencia son: Norte, cerro del Pastal; Sur, quebrada de La Culebra; Oriente, mina Amistad y Poniente, Rincón y encierros algodonaes en el sitio Santa Emilia; acompaño las muestras del caso y respetuosamente le pido anotar este denuncia en el Diario, e inscribirlo en el Libro de Descubrimientos del Juzgado y se haga la publicación del mismo en la forma legal y extienda a su tiempo, a mi representado, el título correspondiente. Señalo mi oficina de Abogacía en esta ciudad para oír notificaciones. León veintidós de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—R. Berríos D.—Presentado por el Dr. Roger Berríos D., a las nueve de la mañana del veintidós de Octubre de mil novecientos cincuentisiete, con el poder y las muestras a que se refiere. Berrelos.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Las nueve y media de la mañana. Téñese al Dr. Roger Berríos Delgadillo como apoderado del Sr. Salomón González, en virtud del poder acompañado el que deberá razonarse en autos y de volverse. Anótese el denuncia en el Libro Diario, inscribese en el de Descubrimientos y publíquese por Carteles en la forma y por el tiempo de ley. Custodiense las muestras presentadas, debidamente identificadas, Notifíquese.—Berríos.—R. Oscar Santos, Srio.

Es conforme.—León veintidós de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Hugo Berríos García.—Juez Civil y de Minas del Distrito.—R. Oscar Santos, Srio. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 13721

Jacinta Rodríguez Solano, solicita donación solar Municipal, Banda Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar Benjamín Suárez Acevedo; calle interpuesta: Poniente: solar Dolores Rayo de Somoza; casa de María Ramirez; y Sur, casa Herclia Villegas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal, Alcaldía Municipal.—Camoapa, seis de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C.—Srio. 3 3

Nº 13700—B/U Nº 474461.—\$ 7.40

Pedro López Hurtado, mayor, viudo, agricultor, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, como cincuenta manzanas superficie, punto Las Po-

zas, con los siguientes linderos: Norte, Filemo Taleno y Luis Hurtado; Sur, Lola Mendoza y Pascual Cano; Oriente, el mismo Cano y Miguel Aragón; Poniente, Encarnación Hurtado y Gregoria Hurtado.

Quien pretenda derecho puede presentarse término legal.

Alcaldía Municipal.—Comalapa, doce Noviembre mil novecientos cincuentisiete, Tuvo intervención Síndico Municipal.—J. Andrés Fernández, Alcalde Municipal.—S. Miranda R.—Srio.—Municipal.

3 3

Nº 13717—B/U Nº 464477.—\$ 8.60

Gustavo Porras García, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, solicita venta finca terreno ejidal, situada en lugar denominado «El Pie del Gigante» que mide tres manzanas y cuatro mil ciento ochenta y cuatro varas cuadradas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino en medio terrenos de don Pedro Joaquín Vilchez; Sur, camino en medio, terrenos de don Pedro Joaquín Vilchez; Este, terrenos de Vicente Anastasio Vilchez; y Oeste, terrenos de Pedro Joaquín Vilchez que lleva por nombre La Trinidad.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 3

Nº 13748—B/U Nº 464484.—\$ 6.64

Benicia Cerda de Rocha, solicita donación terreno Municipal, en Barrio Buenos Aires, limitado: Oriente, Elida Toruño de Tapia; Poniente, Orlando Martínez; Norte, Adela Fonseca y Francisco Herrera; Sur, Juliana Espinosa, José López y Carlos Rocha; midiendo, Oriente, cuarentiséis varas; poniente, cuarentidós, Norte, treintiséis, Sur, treintiocho varas.

Dado Alcaldía Municipal.—Boaco, a las once de la mañana del dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—R. Guillén B., Srio.

3 3

Nº 13728—B/U Nº 328938.—\$ 6.84

Margarito López, solicita arriendo dos lotes terreno ejidal, primero treinta hectáreas lugar achioté ésta jurisdicción lindante: Oriente, Cerro Nuvel, Francisca González; Occidente, predio Evaristo Polanco mediando camino; Norte, Camilo Florián; Sur, Ceferina García.—Segundo lote, tres manzanas lindando: Oriente, Felipa Matey; Occidente y Sur, José Dolores Mejía; Norte, Francisco Paz.

Quien considere derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Noviembre nueve mil novecientos cincuentisiete.—Feliciano Valladares.—M. Vargas., Srio.

Es conforme.—M. Vargas., Srio.

3 3

Nº 13727—B/U Nº 328937.—\$ 6.65

Juan C. Matey, Cleofe Matey García, Francisco Matey Ramírez, solitan arriendo Ochenta Manzanas. Ejidal, linderos: Oriente, terreno Francisca viuda de Portillo; Occidente, casas de Domingo García, Modesto López Pérez y Huatales alambrados, Norte, terrenos solicitados por Margarito López; Sur, Camino real Achioté Telpaneca.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, nueve de Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—Feliciano Valladares.—M. Vargas., Srio.

Es conforme.—M. Vargas., Srio.

3 3

Nº 13844—B/U Nº 464533.—\$ 7.00

Martín Rivas Fischer, mayor de edad, soltero, negociante de este domicilio, solicita venta finca terre-

no ejidal, situada en Comarca de Esquipulas esta jurisdicción, sobre camino Ticuantepe, compuesta de cuatro manzanas, lindando: oriente, sucesión de Jacinto Cerda; poniente, predio Mercedes Ponce, después Adán Suárez; norte, finca Andrés Navarrete y Santos Robles, después de Mercedes Pérez; y sur, camino real en medio, finca Fidelina Larlos y Juan Silva, después de Santos Chávez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 2

Nº 13843—B/U Nº 434533.—\$ 7.00

Alicia Ibarra de Arana, mayor de edad, casada, oficios domésticos este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal con una extensión de dieciocho manzanas y seiscientas ochenta varas cuadradas, desmembrado finca denominada «La Granja», lindando: norte, resto finca «La Granja»; sur, lote de la exponente; oriente, camino de Bola; y poniente, camino en medio, reparto Torres Molina.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 2

No. 13845—B/U No. 464534.—\$ 7.00

Gloria Arce de Bendaña, mayor de edad, casada, de oficios doméstico y de este domicilio, solicita venta sobre lote terreno ejidal, situado en el lugar llamado Comarca de Los Ladinos que está compuesto de seis manzanas más o menos y comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino de los Ladinos de por medio, finca que fué de Máximo López; después de Carmen v. de Castillo; Occidente, finca de Jesús Castañeda, hoy de don Nicolás Duarte; Norte, lote de terreno de Ester Castro Ramírez, hoy del doctor José Antonio Duarte; y Sur, lote de terreno de Josefa Dolores Castro.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of Mayor.

3 2

Nº 13799—B/U Nº 464509.—\$ 30.00

AVISOS

DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE COMUNICACIONES, S.A.

Se convoca a todos los miembros de la Cooperativa de Empleados de Comunicaciones S. A., a una Junta General de Accionistas que tendrá efecto a las nueve (9) de la mañana del próximo quince (15) de Diciembre, en el segundo piso del Palacio de Comunicaciones.

Managua, D.N Noviembre, 27, 1957.

Cristobal Ortiz Cárdenas
Srio. de la Junta Directiva de la
Cooperativa de Empleados de CC.

10 10

Nº 13821—B/U Nº 464518.—\$ 7.00

J. W. L. Garschagen, Gerente General de K.L.M. Compañía Real Holandesa de Aviación avisa que por escritura pública otorgada el 24 de Octubre del corriente año, en la ciudad de La Haya, ante el Escribano Público Johan Willem Thomas Kuller, fue revocado el mandato que dicha Compañía había

conferido al señor André Verhagen, el 17 de Junio de este mismo año en la ciudad de La Haya, anteel mismo Escribano Público.

Managua, D.N., 28 de Noviembre de 1957.

3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 13861—B/U No. 430952 ₡3.00

María Galeano v. de Juárez, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su marido, Rubén Juárez.

Interesado, opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre treinta de mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Srio.

1

No. 13870—B/U No. 436495 ₡3.36

Sebastiana Moreno Quiroz, solicita declararse heredera de sus hermanos Manuel Salvador, Juan Andrés y Esteban José de la Cruz, todos de apellido Moreno Quiroz, Unico bien: casa situada esta ciudad, barrio La Otra Banda, que linda: Oriente, Lázaro Obando; Poniente, Luis Zúniga; Norte, La Isleta; Sur, Sucesores Juan Ignacio Urtecho.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Edmundo Matus M. Secretario.

1

No. 13824—B/U No. 464516 ₡4.00

Ofelia Hernández Lacayo, como representante legal de su menor hija, Viola de Mercedes Blandón Hernández, solicita se declare a ésta, heredera de su señor padre don Eberto (Héberto) Blandón García, en unión de sus hermanos, Sonia Blandón Hernández de Pastora, Mirna Blandón Hernández Wenceslao Blandón Hernández. Señala como bienes de la sucesión, varios muebles e inmuebles.

Quien tenga derecho opóngase dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, a las cinco de la tarde del veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco Horacio Borgen Juez, Segundo Civil del Distrito.—Thelma Sánchez O.—Srio.

1

No. 13840—B/U No. 418038 ₡2.60

Orlando Lazo solicita decláresele heredero bienes su padre Eduardo Lazo, por sí y como cesionario hermana Conzuelo Lazo y su madre Mercedes Balladares viuda de Lazo.

Opongase legalmente.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, veinte noviembre mil novecientos cincuentisiete.—L. A. Outiérrez M., Srio.

1

No. 13891—B/U No. 464541 ₡3.50

Edita Ayala viuda de Cuadra, solicita sean declarados herederos de su difunto marido Manuel (Manolo) Cuadra Vega sus hijos Manuel y Pablo Antonio Cuadra Ayala, de todos sus bienes derechos y acciones que a su muerte dejó, consistentes principalmente de los derechos literarios de obras en prosa y verso.

Oyese oposición dentro de ocho días.

Managua, veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Fran. H. Borgen Thelma Sánchez O., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.30	Por trimestre	₡ 15.00
Número retrasado	₡ 0.30	Por semestre	₡ 25.00
Por mes	₡ 5.00	Por año	₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	₡ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.